

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

*Orden de 1 de Febrero de 1983, por la que se encarga el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes a*

*D. Miguel Matarín Cabezuelo.*

133

*Orden de 1 de Febrero de 1983, por la que se encarga el desempeño inherente al puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Transportes Terrestres de la Dirección General de Transportes a D. Carlos M<sup>o</sup>. López de Pablo.*

133

**b) Oposiciones y concursos.****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*Resolución de 14 de Febrero de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncia para su libre desig-*

*nación vacantes de Jefaturas de Servicio existentes en la Consejería de Agricultura y Pesca.*

134

**IV. Anuncios****b) Otros anuncios.****CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA**

*Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de instalaciones eléctricas. Exp. 3279/A.T.*

134

*Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de instalaciones eléctricas. Exp. 3280/A.T.*

135

**I. Disposiciones Generales****CONSEJERIA DE PRESIDENCIA**

*Orden de 7 de Febrero de 1983, de la Consejería de Presidencia por la que se crea la Comisión Interdepartamental de Bienestar Social de la Junta de Andalucía.*

La importancia que la política de Servicios Sociales tiene para la comunidad, como instrumento de erradicación de la marginación a todos los niveles, y de consecución de mayores y más cualificadas cotas de Bienestar Social, y la necesidad de unificar y armonizar criterios en su tratamiento, actualmente objeto de una normativa dispersa y desactualizada, aconsejan la implantación de los instrumentos necesarios, que contribuyan a coordinar los esfuerzos, para obtener mejores y más coherentes resultados.

A tal fin, la creación de una Comisión Interdepartamental, en la que se integran los Departamentos con incidencia en las distintas áreas afectadas, servirá para estudiar la problemática común, y preparar así el terreno a la deseable unificación organizativa que se propugna.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de

Trabajo y Seguridad Social, previo informe de la Consejería de Hacienda, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º.- Se crea una Comisión Interdepartamental de Bienestar Social, que tendrá como misión coordinar la acción administrativa de todos los Departamentos de la Junta de Andalucía con incidencia en esta materia, establecer criterios uniformes de actuación y preparar lo necesario para su unificación normativa y organizativa.

2º.- Esta Comisión, presidida por el Consejo de Trabajo y Seguridad Social, que podrá ser sustituido por el Viceconsejero de este Departamento, estará integrada también por un asesor del Gabinete del Presidente de la Junta de Andalucía y un representante, con nivel mínimo de Director General de cada una de las siguientes Consejerías:

Gobernación.  
Educación.  
Salud y Consumo.  
Cultura.

Será Secretario Coordinador de la Comisión el Director General de Servicios Sociales de la

Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

3º.- La Comisión Interdepartamental podrá elevar al Consejero de Trabajo y Seguridad Social, para su formulación si procede, ante el Consejo de Gobierno, cuantas propuestas, sugerencias o proyectos estime convenientes, para la consecución de un mayor nivel de Bienestar Social en Andalucía.

4º.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de Febrero de 1983.

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

### ***Decreto 29/ de 9 de Febrero, por el que se aprueba el programa de obras en Andalucía a incluir en el Plan Nacional de Electrificación Rural para 1983.***

El Real Decreto 1091/1981, de 24 de Abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, transfirió a la Comunidad Autónoma la competencia e iniciativa para la formación de planes de electrificación rural de Andalucía, los cuales, una vez aprobados por el Ministerio de Industria y Energía serán ejecutados por la Junta, a la que se transferirán los correspondientes créditos presupuestarios. Prorrogados los Presupuestos Generales del Estado, la inversión total del Plan Nacional de Electrificación Rural de 1983 en Andalucía es la misma que la del año precedente, es decir, 2.560,75 millones de pesetas. El 40% de esta cantidad se financia con cargo a los fondos del Plan Nacional de Electrificación Rural, y el 60% restante es aportado por las Empresas Eléctricas titulares de las obras.

La distribución de la citada cifra de inversión global entre las ocho provincias andaluzas ha parecido conveniente realizarla de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- La mitad de dicha cifra se ha repartido proporcionalmente a unos índices calculados para las provincias andaluzas según los mismos criterios que los utilizados a nivel nacional para la distribución del F. C. I.

2º.- La mitad restante de la inversión se ha distribuido proporcionalmente a los presupuestos de los programas elaborados en principio para 1983 por los Servicios Territoriales de Industria y Energía, de acuerdo con su propia información sobre las condiciones de suministro eléctrico en el medio rural de sus respectivas provincias y teniendo en cuenta las propuestas de las correspondientes Diputaciones Provinciales y Empresas Suministradoras.

Las inversiones así obtenidas por cada provincia han servido de base para elaborar las listas de obras definitivas.

Además de dichas listas principales, por cada provincia se ha confeccionado también una lista complementaria de obras, prevista para sustituir aquellas de la lista principal que justificadamente no pudieran ejecutarse durante el año, o bien para ampliar la inversión total en el caso de que se incrementasen las consignaciones del PLANER' 83 a lo largo del ejercicio.

De este modo se dispone de un Programa de Obras de Electrificación Rural para Andalucía, cuya ejecución podrá realizarse dentro del PLANER de 1983.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía, Industria y Energía, previa deliberación y aprobación en su reunión del 9 de Febrero de 1983 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

## DISPONGO

Artículo único.- Se aprueba el programa de obras en Andalucía a desarrollar dentro del Plan Nacional de Electrificación Rural para 1983, de acuerdo con los siguientes presupuestos provinciales:

### MILLONES DE PESETAS

ALMERIA .....	155,57
CADIZ .....	374,88
CORDOBA .....	221,99
GRANADA .....	403,64
HUELVA .....	210,03
JAEN .....	345,24
MALAGA .....	328,97
SEVILLA .....	520,43
TOTAL .....	2.560,75

Las obras que constituyen dicho Programa de Electrificación Rural son las relacionadas, con indicación de sus respectivos presupuestos, en las listas provinciales aprobadas por el Consejo de Gobierno en la reunión citada en el preámbulo de la presente Disposición.

Sevilla, 9 de Febrero de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Industria  
y Energía

## CONSEJERIA DE HACIENDA

### ***Corrección de errores del Decreto 20/1983, de 2 de Febrero, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal de la Junta a través de Entidades de crédito.***

Advertidos errores en el texto del mencionado Decreto, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 12, de 11 de Febrero de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 96, segunda columna, artículo